



RESOLUCIÓN N°: 171/2025

Caacupé, 13 de mayo de 2025.-

VISTO: el Acta N° 15 de fecha 13 de mayo de 2025, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente PAC N° 6 – ID N° 461.790 MCN - Menor cuantía nacional “ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS”, según Informe de Comité de Evaluación N°03/2025 de fecha 07/05/2025, en el punto N° 2 PRESENTACIÓN Y ACTA DE APERTURA: En base al Acta de Apertura de fecha 29/04/2025, en Oficina Administrativa de la SUOC – Palacio de Justicia de Caacupé, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las empresas: FRANCISCO SABINO ROTELA LOPEZ, SDA PARAGUAY S.A., EMPORIO FERRETERIA S.R.L., GUIDO OMAR SANCHEZ ACUÑA, ACA TECHNICAL SUPPORT S.A., INGENIERIA SISTEMA Y CONSULTORIA S.A.-----

Que, en el punto N° 3) OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA: Se transcribe las observaciones realizadas por la Empresas: OBSERVACION DE LA EMPRESA ISC S.A. A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ACA S.A.: La oferta presentada por la Empresa ACA Techincal Support S.A., presenta Perfil del Proveedor N° 184121 en el cual se visualiza: Nombre de la Empresa: ACA TECHINCAL SUPPORT SA, no se visualiza Acta de Asamblea de Socios en el cual se indique a la persona representante en asumir obligaciones ante el Estado (Sociedad Anónima). Presenta formulario de ofertas en el cual declara bajo fe de juramento que el nombre o razón social de la Empresa es ACA Technical Support S.A; siendo otra empresa nombrada en el Perfil del Proveedor. No presenta Catálogo. No figura las cédulas de identidad de cada socio. RESPUESTA: El Comité de Evaluación ha verificado los documentos presentados por el oferente conforme se puede visualizar en el punto 4) del presente Informe. OBSERVACION DE LA EMPRESA ISC S.A. A LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA SDA PARAGUAY S.A.: la Empresa SDA PARAGUAY presenta Perfil del Proveedor N° 1841354 en el cual se visualiza CCT Vencido. No se visualiza las cédulas de todos los socios de la S.A. RESPUESTA: El Comité de Evaluación ha verificado los documentos presentados por el oferente conforme se puede visualizar en el punto 4) del presente Informe. -----

Que, en el punto N° 4) ANALISIS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL: La Oferta presentada por el Oferente GUIDO OMAR SANCHEZ ACUÑA, NO CUMPLE con la presentación del Formulario Oferta, solo presenta la planilla de precios, lo correspondiente a la presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, en razón de que la Póliza N° 1508002991, emitida por la Aseguradora Tajy S.A., há declarado de forma errónea el domicilio del Asegurado; conforme se visualiza más abajo, consecuentemente, al ser éstos documentos de carácter sustancial, la misma QUEDA DESCALIFICADA. La Oferta presentada por la Empresa ACA TECHNICAL SUPPORT S.A., atendiendo a la observación realizada en el Acta de Apertura, se aclara lo siguiente: se considera el nombre declarado en el Formulario Oferta, conforme a la Constancia de Inscripción en el RUC, atendiendo a la confusión del nombre con la inscripción en el perfil del proveedor, el cual se considera un error formal dentro de un documento sustancial; en cuanto a la observación de que no se visualiza en el Perfil de Proveedor el Acta de Asamblea de Socios en el cual se indique a la persona representante en asumir obligaciones ante el Estado (Sociedad Anónima); el mismo se encuentra detallado en el apartado, 006-Poder Representante, en el que se visualiza la Escritura Pública de Poder Especial para Licitaciones, con lo que CUMPLE con ese requisito sustancial; y el detalle del análisis de los demás documentos sustanciales se encuentra en el cuadro; por ende la empresa CUMPLE con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. La oferta presentada por la Empresa SDA PARAGUAY S.A.; atendiendo a la observación realizada en el Acta de Apertura, en donde se indicó que en el Perfil del Proveedor N° 1841354, se visualiza CCT Vencido, NO CORRESPONDE, en razón de que dicho documento tiene fecha de emisión el 23/04/2025 y fecha de vencimiento 23/05/2025; y en cuanto a la no visualización de cédulas de identidad de todos los socios de la Empresa; se constata que se encuentra visualizados los documentos de identidad del Presidente y Vicepresidente, conforme Acta de Asamblea, quienes son los representantes de la Empresa; por lo que se considera CUMPLIDO ese requisito, y el detalle del análisis de los demás documentos sustanciales se encuentran en

Prof. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Díez
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

C. Laura L. Guillén Gómez
Secretaría de la Administración

M.C. JUAN BAPTISTA OLIVERO
VICE PRESIDENTE



el cuadro; por ende la empresa CUMPLE con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, su oferta es susceptible de seguir siendo analizada. Las Ofertas presentadas por las Empresas: FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ; EMPORIO FERRETERÍA S.R.L. E INGENIERIA, SISTEMAS Y CONSULTORIAS S.A.; CUMPLEN, con la presentación de los documentos considerados de carácter sustancial y requeridos en las bases y condiciones, consecuentemente, sus ofertas son susceptibles de seguir siendo analizadas. -----

Que, en el punto N° 5) AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: De conformidad a la disposición contenida en el Art. 80 del Decreto N° 2264/2024 que reglamenta la Ley N° 7021/22 y de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios de los Oferentes: FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ; SDA PARAGUAY S.A.; EMPORIO FERRETERÍA S.R.L; ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. E INGENIERIA, SISTEMAS Y CONSULTORIAS S.A. y los mismos no presentan errores aritméticos. -----

Que, que en el punto N° 6) MARGEN DE PREFERENCIA – LEY N° 4558/11: Dando cumplimiento a formalismos establecidos en los procesos de adquisición, se menciona la Ley N° 4558/2011 del 14/12/2011, “Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas”, modificado por Ley N° 6575/2020, el cual en su art.1º establece modificar el art. 2º de la Ley N° 4558/2011 quedando como sigue: “Dispóngase que en los procesos de contrataciones públicas que realice el Estado Paraguayo, por vía de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 40% (cuarenta por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional”. Considerando la normativa citada, se menciona que los Oferentes: FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ; SDA PARAGUAY S.A.; EMPORIO FERRETERÍA S.R.L; ACA TECHNICAL SUPPORT S.A. E INGENIERIA, SISTEMAS Y CONSULTORIAS S.A. no han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional (CEPN), por lo que los precios permanecen invariables. Se continúa con la Evaluación de la oferta más baja, conforme al cuadro que antecede y que corresponde a la Empresa SDA PARAGUAY S.A. -----

Que, que en el punto N° 7) ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS: Ha sido remitido al correo info@sda.com.py de la empresa SDA PARAGUAY S.A., la nota N.C. N° 013/2025 de fecha 05/05/2025, por el cual se solicitó la remisión de la composición detallada del precio ofertado; habiéndose respondido en tiempo y forma en fecha 05/05/2025. El detalle de lo solicitado y recibido se encuentra en el Anexo I del presente informe. Se ha remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática) por Nota N° 015/2025 de fecha 06/05/2025 el desglose de precios remitido por la Empresa SDA PARAGUAY S.A., a fin de proceder al análisis técnico y remisión del informe correspondiente; el mismo ha respondido, en fecha 06/05/2025, según Informe SSI N° 008/2025, el cual concluye: “...Se ha verificado que la empresa SDA PARAGUAY S.A. ha presentado su composición de precios conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), ajustándose adecuadamente a la estructura solicitada. Asimismo, los montos consignados en la planilla de composición de precios se encuentran dentro de un rango considerado aceptable, teniendo en cuenta parámetros habituales del mercado. Entre estos factores se destacan la variedad de marcas disponibles, las diferencias en la calidad, las distintas presentaciones, así como el tipo específico de batería ofertada. Cabe señalar que el precio puede variar en función de la marca y del tipo de batería (por ejemplo, VRLA, AGM, GEL, entre otros), lo cual influye directamente en el costo final. En virtud de lo expuesto, se considera que los precios ofertados por la empresa resultan razonables y aceptables...” El Comité analizó las respuestas y a continuación pasamos a fundamentar nuestro parecer: Consideramos que la variación de precio correspondiente a la oferta presentada por la Empresa SDA PARAGUAY S.A., del ítem N°: 1 (- 26%); es razonable y admisible, atendiendo a que el mismo se encuentra por debajo del precio referencial; habiendo hecho un análisis pormenorizado de la explicación detallada remitida tanto por el Oferente, así como también por el Ámbito Solicitante, en el cual se detallan la estructura mínima de composición de precios (costos directos+ insumos + gastos administrativos + fletes + utilidad+ impuestos), se toma en consideración que no representa un sobre costo del producto a ser adquirido ni acarrea un perjuicio presupuestario y financiero a la Institución; por lo que se concluye que el precio es ACEPTABLE y la oferta es susceptible de seguir siendo analizada. -----



Prof. Mg. Carlos Aníbal Cabriza Díaz
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

Mg. JUAN BAPTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE

Dr. Laura L. Guillén Gómez
Secretaría de la Circunscripción

Que, que en el punto N° 8) CAPACIDAD LEGAL: El Comité de Evaluación manifiesta que la dio cumplimiento a la verificación de si los Oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley N° 1626/00 de la Función Pública del Artículo 21 de la Ley N° 7021/03 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", conforme los datos que aparecen en el SINARH y del Ministerio de Economía y Finanzas – Secretaría de la Función Pública; en cuanto al portal "Sanciones a Proveedores" del SICP de la DNCP de los que registran sanciones; habiéndose asentado la observación; en razón de no haberse encontrado irregularidades en la situación de los oferentes con respecto al presente llamado. -----

Que en el punto N° 9 ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS FORMALES DE LA OFERTA: En el análisis efectuado a los documentos presentados y a los visualizados en el Perfil del Proveedor N° 1841354 por parte de la empresa: SDA PARAGUAY S.A., se concluye que CUMPLE, con lo solicitado en cuanto a los documentos formales, por lo que se prosigue con la evaluación. -----

Que en el punto N° 10) CAPACIDAD FINANCIERA: NO APLICA. -----

Que en el punto N° 11) EXPERIENCIA REQUERIDA: Ha sido remitido al Ámbito Solicitante (Sección Informática) por Nota N° 016/2025 de fecha 06/05/2025, vía correo electrónico: u.martinez@pj.gov.py la solicitud de emisión del INFORME TÉCNICO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA EXPERIENCIA , CAPACIDAD TÉCNICA Y EETT, de la oferta presentada por la empresa SDA PARAGUAY S.A.; habiendo respondido en fecha 06/05/2025, según INFORME SSI N°009/2025, en el que concluye lo siguiente: "la Empresa SDA PARAGUAY S.A. cumple con todos los requisitos solicitados..." Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa SDA PARAGUAY S.A.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Experiencia Requerida. -----

Que en el punto N° 12) CAPACIDAD TECNICA: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa SDA PARAGUAY S.A.; CUMPLE con lo solicitado en cuanto a la Capacidad Técnica. -----

Que en el punto N° 13) VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LAS EETT SOLICITADAS: Se concluye que del análisis efectuado a los documentos presentado por la empresa SDA PARAGUAY S.A., CUMPLE con lo solicitado en cuanto a las Especificaciones Técnicas. -----

Que el Comité de Evaluación, en su Informe N° 03/2025, establece en el Punto N° 14) MOTIVOS DE CALIFICACIÓN: Que en base a lo dispuesto en la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" Art. 55 - Adjudicaciones: "Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas"; el valor estimado para el presente llamado, es de Gs. 9.800.000 (guaraníes nueve millones ochocientos mil), Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 572/2025; por tanto, luego del análisis realizado por el Comité y conforme a todo lo ya plasmado en el presente informe, se concluye que el Oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos de ésta convocatoria. Por lo mismo y en base a las consideraciones expuestas, y a los informes recibidos, de conformidad a los Artículos 55 y 56 de la Ley N° 7021/22 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: **ADJUDICAR** el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC N° 5 - ID N° 461790 "ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS", a la Empresa SDA PARAGUAY S.A. conforme a lo establecido en el Art. N° 85, inciso a) del Decreto N° 2264/24 Reglamentario de la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas". -----

POR TANTO; -----

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE:

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Rive
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

M.C. JUAN BAUTISTA SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE



ART. 1º ADJUDICAR el llamado a Licitación por MCN - Menor Cuantía Nacional - PAC Nº 5 - ID Nº 461790 “ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS”, a la Empresa SDA PARAGUAY S.A. con RUC Nº 80017709-6; REPRESENTADO POR EL SR. FEDERICO MANUEL RAUL FRONTANILLA VALLEJOS, C.I. Nº 3.385.010, EN CARACTER DE DIRECTOR PRESIDENTE, por un monto total de Gs. 7.137.000 (guaraníes siete millones ciento treinta y siete mil), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan y de acuerdo al siguiente cuadro:

Licitación: 461790 - ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS								
Grupo 1 - BATERIA PARA UPS			Contrato Abierto: No, Abastecimiento Simultaneo: No					
Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Canti- dad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características
1	26111705-004	Batería para UPS de 12 V 7AH	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	61	-	117.000	7.137.000	marca: FTX fabricante: FTX procedencia: China
						Total por Grupo:	7.137.000	
						Total General Calculado:	7.137.000	

ART. 2º AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera a Suscribir los contratos respectivos con las empresas adjudicadas. -----

ART. 3º IMPUTAR la erogación dispuesta en el Art. 1º al Rubro correspondiente, del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera, para el Ejercicio Fiscal 2025.-----

ART. 4º ANOTAR, registrar, notificar. -----

Prof. Mg. Carlos Anibal Cabriza Ríos
Presidente de la Circunscripción
Judicial de la Cordillera

M.C. JUAN BENITO SILVA UCEDO
VICE PRESIDENTE



ANTE MÍ

C. Laura L. Guillén Gómez
Secretaria del Consejo de Administración